

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 96



miércoles, 24 de mayo de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-096

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Dirección Técnica

Propuesta de aprobación del canon de regulación del embalse del Ebro 2017 4

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE BURGOS

Patrimonio del Estado

Iniciación del procedimiento de investigación de titularidad de una finca urbana sita en Olmedillo de Roa (Burgos) 5

Iniciación del procedimiento de investigación de titularidad de una finca rústica sita en Peñaranda de Duero (Burgos) 6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo de la empresa Muebles María Luisa, S.L. 7

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Solicitud de demasía minera correspondiente a la concesión denominada Villalaín I en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) 20

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BOZOO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 21

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

AGUAS DE BURGOS

Convocatoria para contratar el servicio de asistencia técnica en materia de prevención de riesgos laborales para esta sociedad municipal 23

Convocatoria para contratar la ejecución de las obras de rehabilitación de tubería de saneamiento y abastecimiento mediante tecnología sin zanja en las calles San Pedro Cardeña, avenida Reyes Católicos, Vitoria y barrio de Villatoro 24

Convocatoria para contratar el suministro y unión con soldadura a tope, in situ, de tubería de polietileno y accesorios para su colocación en el interior de la tubería de conducción de agua existente, para esta sociedad municipal 25

Convocatoria para contratar el suministro de vestuario de trabajo y equipos de protección individual para el personal de esta sociedad municipal 26

AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

Cuenta general del ejercicio de 2016 27

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Cuenta general del ejercicio de 2016 28

AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2017 29

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 30

AYUNTAMIENTO DE PRESENCIO

Imposición y ordenación de contribuciones especiales por la obra de pavimentación de la calle Las Cercas 31

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

Aprobación del proyecto de sustitución integral a tecnología LED de las instalaciones de alumbrado público 32

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 33

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación definitiva de la revisión de oficio de concesión de licencia de legalización de construcción de muro de hormigón armado en Villandiego 34

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Contratación para la adjudicación del contrato de obras de pavimentación de camino entre las localidades de Corralejo y Solanas de Valdelucio 38



sumario

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Convocatoria para la adjudicación del contrato de obras de pavimentación de caminos entre Fuencaliente de Lucio a Quintanas de Valdelucio y Llanillo a La Riba de Valdelucio 40

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 42

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Aprobación del proyecto técnico de la obra de sustitución del alumbrado exterior a tecnología LED y adaptación a la normativa de los cuadros eléctricos 43

JUNTA VECINAL DE CUEVAS DE AMAYA

Cuenta general del ejercicio de 2016 44

JUNTA VECINAL DE LOZARES DE TOBALINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 45

JUNTA VECINAL DE PRADILLA DE HOZ DE ARREBA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 46

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 47

JUNTA VECINAL DE URRIA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 48

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 49

JUNTA VECINAL DE VALDENOCEDA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua a domicilio 50

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 583/2016 51

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 118/2017 53



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Dirección Técnica

Propuesta de aprobación del canon de regulación del embalse del Ebro 2017

Con fecha 17 de abril de 2017 la Dirección Técnica de este Organismo ha aprobado propuesta del canon de regulación del embalse del Ebro 2017, que conforme a lo establecido en el artículo 302 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico(BOE n.º 103 de 30 de abril), incluye la siguiente propuesta de valores:

Hectárea riegos con concesión anterior al embalse: 0,90554527 euros/hectárea.

Hectárea riegos con concesión posterior al embalse: 4,52772635 euros/hectárea.

Kilovatios-hora energía concesión anterior al embalse: 0,00056597 euros/kilovatio-hora.

Kilovatios-hora energía concesión posterior al embalse: 0,00113193 euros/kilovatio-hora.

Metro cúbico abastecimiento anterior al embalse: 0,00056597 euros/metro cúbico.

Metro cúbico abastecimiento posterior al embalse: 0,00282983 euros/metro cúbico.

Metro cúbico usos industriales no consuntivos: 0,00028298 euros/metro cúbico.

Metro cúbico usos industriales consuntivos: 0,00282983 euros/metro cúbico.

Lo que se somete a información pública a efecto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan ante el Sr. Presidente de Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Álava, Burgos y Zaragoza y en los Boletines Oficiales de La Rioja y Navarra. Durante este periodo podrá examinarse el expediente administrativo mediante comparecencia en la sede del organismo, sita en paseo Sagasta, 24-28 de Zaragoza.

En Zaragoza, a 20 de abril de 2017.

El Director Técnico, P.A., el Director Adjunto, Jefe de Explotación,
Alfonso Mariscal de Gante López



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE BURGOS

Patrimonio del Estado

*Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Burgos,
sobre investigación de titularidad de una finca urbana,
sita en Olmedillo de Roa (Burgos)*

La Dirección General del Patrimonio del Estado acordó, con fecha 26 de abril de 2017, iniciar procedimiento de investigación sobre la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado de la siguiente parcela: Finca urbana en calle General Mola, 18, del término municipal de Olmedillo de Roa (Burgos), con una superficie de suelo de 85 m², según Catastro, con titularidad catastral «En Investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003» y referencia catastral 2563227VM2226S0001KF. Sus linderos son: Norte, travesía La Fuente 5, travesía La Fuente, 1 y calle La Fuente 4; sur, calle General Mola; este, calle General Mola; y oeste, calle General Mola, 22 y calle General Mola, 20.

Acuerdo de inicio que se publica por mandato del art. 47.b) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a fin de que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar, por escrito, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, cuanto estimen conveniente a sus derechos ante esta Delegación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

En Burgos, a 9 de mayo de 2017.

El Delegado de Economía y Hacienda,
Ricardo Izarra Fernández



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE BURGOS

Patrimonio del Estado

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Burgos, sobre investigación de titularidad de una finca rústica, sita en Peñaranda de Duero (Burgos)

La Dirección General del Patrimonio del Estado acordó, con fecha 28 de abril de 2017, iniciar procedimiento de investigación sobre la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado de la siguiente parcela: Finca rústica parcela 15.001 del polígono 517, paraje «La Cañada», del término municipal de Peñaranda de Duero (Burgos), con una superficie de suelo de 259 m², según Catastro, con titularidad catastral «Dirección General del Patrimonio del Estado» y referencia catastral 09269A517150010000AE. Sus linderos son: Norte, parcela 15.002; sur, parcela 9.029; este, parcela 5.011; y oeste, parcela 9.028, todas ellas del polígono 517.

Acuerdo de inicio que se publica, por mandato del artículo 47.b) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a fin de que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar, por escrito, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, cuanto estimen conveniente a sus derechos ante esta Delegación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

En Burgos, a 9 de mayo de 2017.

El Delegado de Economía y Hacienda,
Ricardo Izarra Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 5 de mayo de 2017 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Muebles María Luisa, S.L. (2017-2018).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Muebles María Luisa, S.L. (C.C. 09001272012005), suscrito el día 10 de abril de 2017, entre la representante de la entidad y el representante de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 de Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. 12-06-2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL 22-11-1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 5 de mayo de 2017.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



CONVENIO MUEBLES MARÍA LUISA, S.L.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo preliminar. – Determinación de las partes que lo conciertan.

El presente Convenio se concierta, de una parte, entre la representación de la empresa Muebles M.^a Luisa, S.L. y de la otra parte, la representación legal de los trabajadores (UGT) del centro de trabajo de Villanueva La Lastra (Burgos).

Artículo 1 – Ámbito funcional y territorial.

El presente Convenio regula las relaciones entre la Empresa Muebles M.^a Luisa, S.L., y sus trabajadores en plantilla en el centro de Villanueva La Lastra (Burgos).

Artículo 2 – Ámbito personal.

Este Convenio afectará a todo el personal del centro de Villanueva La Lastra, y será de aplicación al personal de nuevo ingreso.

En todo caso. Estarán excluidos del presente Convenio el personal de alta Dirección al que se refiere el art. 2 del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 1382/85, de 1 de agosto.

Artículo 3 – Ámbito temporal, denuncia, prórroga y revisión.

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, a contar desde el 1 de enero del 2017 y finalizando el 31 de diciembre del 2018.

El presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado de año en año, en tanto que cualquiera de las partes no lo denuncien con un mes de antelación a su terminación o prórroga en curso. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la otra parte contándose el plazo de la misma desde la fecha de recepción de dicha comunicación. En tanto no se llegue a un nuevo acuerdo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

Ambas partes podrán ejercitar en cualquier momento su derecho a pedir la revisión de todo o parte del Convenio Colectivo cuando una promulgación de disposiciones con carácter de Ley afecte en forma esencial a cualquiera de los elementos fundamentales del mismo.

Artículo 4 – Garantía personal.

En caso de que existiese algún trabajador que tuviera reconocidas condiciones económicas que, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los trabajadores de su misma categoría profesional, se mantendrán aquellas con carácter estrictamente personal.

Artículo 5. – Comisión paritaria.

Cuantas cuestiones, dudas o divergencias se produzcan sobre interpretación o aplicación del presente Convenio, en todo o en parte, se someterán dentro del ámbito de la Empresa a la decisión de una Comisión paritaria, que estará formada por un vocal nombrado entre los pertenecientes a los trabajadores, siempre que esa persona siga siendo Representante del Personal, y otro por la Empresa, perteneciente a la Comisión.



Son funciones específicas de la Comisión paritaria las siguientes:

1. – Interpretación y desarrollo del Convenio Colectivo.
2. – Realizará tareas de vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el Convenio.

3. – Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos Colectivos que puedan ser interpuestos, por quienes están legitimados para ello con respecto a la aplicación e interpretación de los preceptos derivados del presente Convenio Colectivo. El sometimiento y resolución de una materia por la Comisión Mixta eximirá del trámite de conocimiento previo cuando se reitere la misma.

En este sentido, la Comisión Paritaria coordinará su actuación con los mecanismos de mediación, conciliación y arbitraje existentes o que se puedan poner en funcionamiento en el futuro, tanto en el ámbito nacional como en los autonómicos en función del ámbito territorial del conflicto.

Ambas partes contratantes, actuando en nombre de la Empresa y de todos y cada uno de los trabajadores representados y por ellos designados, establecen que, en la medida que no suponga renuncia a derechos necesarios establecidos por la Ley, la actuación de la anterior Comisión Paritaria será preceptiva antes de que por la Empresa o por cualquier trabajador se acuda, para la reclamación de derechos y obligaciones derivados de la aplicación de este Convenio, a las instituciones jurisdiccionales y administrativas.

Artículo 6. – Absorción y compensación.

Las mejoras económicas que se establecen absorberán y compensarán los aumentos de retribución que hubieran de efectuarse en virtud de disposición legal, jurisprudencial, resolución o convenio de cualquier clase, bien entendido que la absorción y compensación citadas podrán realizarse entre conceptos de distintas naturalezas, conforme al cómputo anual establecido en las Disposiciones vigentes.

Artículo 7. – Naturaleza de las condiciones pactadas.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, será considerado en su totalidad.

Artículo 8. – Cómputo de plazos.

En todos los artículos de este Convenio en que se establece un plazo de días se deberá entender que éstos, y cualesquiera que sea la redacción que se haya empleado, se computarán siempre días naturales, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

Artículo 9. – Aplicabilidad.

Mientras esté vigente este Convenio e incluso en el lapsus de tiempo que medie desde su terminación hasta la entrada en vigor del que le sustituya, este texto será de exclusiva aplicación a las relaciones de trabajo de la Empresa Muebles María Luisa, S.L., con exclusiones de cualquier otro documento de contrato colectivo, sea de inferior, igual o superior rango.



CAPÍTULO II. – RETRIBUCIONES

Artículo 10. – Salarios.

Se abonarán mensualmente dentro de los cinco días naturales siguientes a su devengo, en el modelo oficial.

Para el año 2017 y 2018 tablas anexas.

Artículo 11. – Salario base.

Se entiende por salario base el correspondiente al trabajador o trabajadora en función a su pertenencia a una de las categorías descritas en el presente Convenio.

El salario base remunera la jornada anual de trabajo efectivo pactada en este Convenio Colectivo y los periodos de descanso legalmente establecidos.

Artículo 12. – Plus de asistencia.

Se fija en la cuantía mensual establecida en las tablas salariales y se abonará por día trabajado. Se actualizará su cuantía anualmente, en los porcentajes indicados en el art.10

Artículo 13. – Dietas.

Todos aquellos trabajadores que por necesidades del servicio y por orden de la Empresa tengan que efectuar viajes y desplazamientos a poblaciones distintas de aquella en donde radique la Empresa, deberán percibir una compensación en concepto de dietas por un importe de 53,34 euros, cuando se trate de dieta completa y de 26,67 euros por media dieta. No incluye pernoctación.

Artículo 14. – Nocturnidad.

Las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas percibirán un plus de nocturnidad consistente en el incremento del 25% del salario base, salvo que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza o haya sido contratado para trabajos expresamente en periodo nocturno.

Artículo 15. – Gratificaciones extraordinarias.

La empresa abonará a su personal, en las fechas de 20 de julio y 20 de diciembre, una mensualidad de salario base más antigüedad en cada una de ellas

Paga marzo. La paga de marzo consistirá en una mensualidad de salario base, liquidándose la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del año siguiente.

Artículo 16 – Cláusula de inaplicación de condiciones de Convenio Colectivo.

Cuando se inicie el periodo de consultas con la representación de los trabajadores para la inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en este Convenio, todo ello conforme al art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, deberá comunicarlo a la Comisión Paritaria.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el art. 41.4 del Estatuto de los Trabajadores o a las organizaciones empresariales y/o sindicales firmantes del presente Convenio Colectivo en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.



Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del Convenio Colectivo y a la autoridad laboral.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión paritaria del Convenio que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada. Cuando ésta no alcanzara un acuerdo, las partes podrán recurrir a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos existentes en el ámbito territorial que corresponda a la inaplicación pretendida.

CAPÍTULO III. – JORNADA LABORAL Y VACACIONES

Artículo 17. – Jornada laboral.

La jornada laboral por el personal afectado por el presente Convenio será de 1796 horas anuales.

En su aplicación semanal la jornada no podrá exceder de 40 horas semanales que se distribuirán de lunes a sábado.

Artículo 18. – Vacaciones.

Que fijado en treinta días naturales el periodo de vacaciones para todas las categorías profesionales, durante las cuales se percibirá el salario base y plus de asistencia, que figuran en el anexo del Convenio.

Se podrá dividir dicho periodo en dos partes, de las cuales una de ellas de elección del trabajador –podrá disfrutarse entre el 1 de junio y el 30 de septiembre– en todo caso ininterrumpidamente, siendo la otra de libre fijación por la empresa.

Las vacaciones se iniciarán en lunes si no es festivo salvo acuerdo entre la empresa y trabajador.

Si previo al inicio de las vacaciones el trabajador se encontrase en situación de IT derivada de accidente de trabajo o enfermedad grave, se fijará de mutuo acuerdo un nuevo periodo de disfrute. Si se produjera el alta durante el periodo vacacional previsto, los días hasta la finalización se considerarán de efectivo disfrute.

Se entenderá enfermedad grave la estancia hospitalaria superior a 72 horas o la intervención quirúrgica que, por prescripción facultativa, requiera convalecencia equivalente.

CAPÍTULO IV. – LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 19. – Licencias.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a permisos retribuidos en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. – Permisos.

– Dos días por nacimiento de hijo, de los cuales uno, al menos, debe ser laborable, ampliándose a cuatro cuando el trabajador tenga que hacer un desplazamiento al efecto.

– Tres días laborables por fallecimiento del cónyuge, ampliándose a cuatro en caso de desplazamiento al efecto.



– Dos días por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliable a cuatro si el trabajador hubiera de hacer un desplazamiento al efecto.

– El permiso de hospitalización se podrá utilizar mientras el familiar permanezca en el hospital.

– Un día por asuntos propios, que deberá comunicarse a la empresa con un mínimo de tres días hábiles de antelación y que no podrá utilizarse para el disfrute de puentes, ni podrá coincidir con otras solicitudes del personal que impliquen el disfrute de este día por un número de trabajadores que sobrepase el 10% de la plantilla de cada centro de trabajo. En estos casos se disfrutará por quienes hubiesen presentado antes su solicitud.

II. – A tenor de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del puesto de trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario, y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

En el supuesto de parto de la mujer trabajadora, la suspensión del contrato tendrá una duración de dieciséis semanas que se disfrutarán de forma ininterrumpida, a distribuir a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

Igualmente, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrá dividir en dos fracciones, pudiendo sustituir este derecho por una reducción de la jornada en media hora con la misma finalidad.

Artículo 20. – Protección a la mujer embarazada.

Aquellas trabajadoras embarazadas que por prescripción facultativa de la Seguridad Social hubieran de cambiar de puesto de trabajo durante el embarazo, tendrán derecho a su inmediata incorporación al mismo al concluir su excedencia especial por parto. Mientras estas trabajadoras estén realizando funciones distintas de las suyas habituales, continuarán percibiendo el mismo salario y conservando su categoría profesional y los demás derechos. Se observarán, en todo lo demás, las normas establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y en todo su desarrollo reglamentario.

Artículo 21. – Excedencias.

El personal, con una antigüedad en la empresa de al menos un año, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un periodo máximo de cinco años, teniendo derecho preferente al reingreso, según el artículo 46.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Si el periodo de excedencia que se solicitase fuese hasta un año, la empresa vendrá obligada al término de la excedencia a readmitir al excedente en el mismo puesto de trabajo que ocupaba anteriormente, pudiendo imponer a tal efecto la cláusula de reserva consiguiente en el contrato de trabajo.



Artículo 22. – Periodo de prueba.

Siempre que se realice por escrito, podrá concertarse un periodo de prueba de acuerdo con la escala siguiente:

- Personal técnico de grado medio y directores: 6 meses
- Jefe de división de personal, de compras, de ventas, encargado en general y viajante: 3 meses
- Restante personal técnico no titulado, personal mercantil y personal administrativo: 3 meses.
- Personal de actividades auxiliares y subalternos: 15 días.

Transcurrido el plazo referido, pasará a figurar en la plantilla de la empresa, y el tiempo que hubiera trabajado en calidad de prueba le será computado a efectos de antigüedad. La situación de IT durante el periodo de prueba producirá su interrupción, reanudándose su cómputo una vez sea dado de alta médica el trabajador.

Artículo 22. – Clasificación profesional.

Los trabajadores que presten sus servicios en la empresa serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

La clasificación se realizará en grupos profesionales, por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.

Por acuerdo entre el trabajador y el empresario se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato, así como su pertenencia a uno de los grupos profesionales previstos en este Convenio. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya, en los puestos de trabajo de cada grupo profesional, la realización de tareas complementarias que sean básicas.

La realización de funciones de superior o inferior grupo se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

La clasificación profesional comprenderá cinco grupos profesionales conforme a la clasificación establecida en la Disposición Adicional Primera de este Convenio Colectivo que pretende lograr una mejor integración de los recursos humanos en la estructura organizativa de la empresa sin merma alguna de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución de los trabajadores y sin que se produzca discriminación alguna por razones de edad, sexo o de cualquier otra índole.

CAPÍTULO V. – RÉGIMEN ASISTENCIAL

Artículo 23. – Seguro de accidente.

Las empresas afectadas por el presente Convenio quedan obligadas a suscribir a su cargo, y en beneficio de sus trabajadores, una póliza de seguros para cubrir las siguientes contingencias, con independencia de las legalmente establecidas y cuya cuantía establece:

- Fallecimiento por accidente laboral: Indemnización de 18.031 euros a percibir por los herederos.



– Invalidez total o absoluta por accidente laboral: Indemnización de 21.036 euros a percibir por el inválido.

La póliza estará siempre en vigor independientemente de cómo se encuentre el Convenio.

Artículo 24. – Prendas de trabajo.

La empresa facilitará al menos dos equipaciones de ropa de trabajo cuando se obligue a llevar una determinada; de no existir tal obligación únicamente se les facilitará a los trabajadores de aquellos grupos de actividad que razonablemente tengan un desgaste particular por razón de su puesto de trabajo, y en todo caso, al personal de servicio auxiliares.

Artículo 25. – Conciliación de la vida familiar.

Las partes asumen el contenido de la Ley 39/99, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores, y en especial en lo referente a las modificaciones introducidas en el Estatuto de los Trabajadores sobre suspensión de contrato por maternidad y permiso de lactancia, recogidos en los arts. 48.4 y 37.4 del citado Estatuto. Igualmente las partes asumen la Ley de Igualdad en su integridad.

Artículo 26. – Cláusula de no discriminación.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad; por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre la colocación y a las especiales para quienes estén en Colectivos de mayores de 45 años, jóvenes, discapacitados, mujeres, etc.

Todos los trabajadores tienen derecho a ser tratados con dignidad y no se permitirá ni tolerará el acoso sexual en el ámbito laboral, asistiéndoles el derecho de presentar denuncias.

CAPÍTULO VI. – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 27. – Régimen disciplinario.

El presente régimen disciplinario, tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y la defensa de los derechos y legítimos intereses de trabajadores y empresarios.

La Dirección de la Empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que supongan un incumplimiento contractual de las faltas que se establece en los puntos siguientes.

Corresponde a la Empresa, uso de la facultad de dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el presente artículo.



La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivasen.

La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por la falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma podrá dilatar hasta 60 días después de la fecha de imposición.

A fin de que la empresa y los trabajadores tengan conocimiento de la graduación de las faltas y sanciones que conllevan, es por lo que a continuación transcribimos el citado acuerdo de intención como leve, grave o muy grave.

– Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes.

1. – La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en periodo de un mes.

2. – La inasistencia injustificada de un día de trabajo en el periodo de un mes.

3. – No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de no haberlo podido hacer.

4. – El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello, se ocasiona perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.

5. – Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que fuera responsable.

6. – La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.

7. – No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que estos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.

8. – No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador/a que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria.

9. – Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o cosas.

10. – La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

11. – Discutir con los compañeros/as, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

12. – La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

– Faltas graves.

1. – La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en periodo de un mes.



2. – La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

3. – El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

4. – Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando con ello un perjuicio al desarrollo laboral.

5. – La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga trascendencia grave para las personas o las cosas.

6. – La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

7. – Suplantar a otro trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

8. – La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o cosas.

9. – La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

10. – La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre habiendo mediado sanción.

11. – Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o a la dignidad de las personas.

12. – La embriaguez o consumo de drogas no habituales si repercute negativamente en el trabajo o constituyen un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

– Faltas muy graves.

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. – La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones en periodo de un mes, o bien más de veinte en un año.

2. – La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

3. – El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajado en cualquier otro lugar.



4. – La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose de baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas realice trabajo de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prologar la baja por accidente o enfermedad.

5. – El abandono del servicio o opuesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

6. – El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.

7. – La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

8. – La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

9. – Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de éstos, así como a sus compañeros/as de trabajo, proveedores y clientes de empresa.

10. – La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el periodo de dos meses y hayan sido objeto de sanción.

11. – La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros/as de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad, los actos realizados por los directivos, jefes, o mandos intermedios con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador/a.

12. – Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

Las sanciones máximas que podrán imponerse para la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

Por las faltas leves: Amonestación por escrito.

Por las faltas graves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

Por las faltas muy graves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de veintiún a sesenta días.
- Despido.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.



DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – DEFINICIÓN CATEGORÍAS PROFESIONALES

Definición de categorías profesionales:

A. – Grupo profesional IV:

– Encargado General: Es el que está al frente de un establecimiento del que dependen sucursales en distintas plazas o quien asume la dirección superior de varias sucursales que radican en una misma plaza. Este trabajador ejercerá funciones propias de una empresa, siempre por delegación, y su amplitud y contenido vendrán determinadas concretamente por la dirección de la misma.

– Jefe de Ventas: Es el que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de venta que en el establecimiento se realizan, así como la determinación de las orientaciones y criterios conforme a los cuales deben realizarse.

– Jefe de Compras: Es la persona que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de compra que en el establecimiento se realicen, así como la determinación de las orientaciones y criterio conforme a los cuales deben realizarse.

B. – Grupo profesional III:

– Oficial: Es el trabajador que ejecuta trabajos de un oficio clásico, que normalmente requiere aprendizaje en cualquiera de sus categorías. Asimismo, deberá trabajar con responsabilidad propia, con un alto grado de esmero en la realización de su cometido y rendimiento.

– Conductor-Montador: Es aquel trabajador que realizando principalmente las funciones de conductor de vehículos de transporte, colabora en algunas funciones en las tareas de traslado y montaje de mobiliario.

C. – Grupo profesional II:

– Vendedor: Es el encargado de realizar ventas con conocimientos prácticos de los artículos de mobiliario y decoración en general, en forma que pueda orientar al público del uso a que se destine, novedades, etc.

Deberá cuidar del recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo, además, los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas. Asimismo, y a los efectos de hacer efectiva y favorable la venta, en el sentido de orientar y comprobar la posibilidad de ubicación de mobiliario en los respectivos domicilios de los clientes, este trabajador podrá trasladarse en horas de trabajo a dichos domicilios y efectuar las acciones oportunas, tales como medidas, consejos, etc.

– Oficial Administrativo: Es el trabajador que, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieren iniciativa propia, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción de libros de contabilidad, liquidación de subsidios y seguros sociales, etc.



– Montador: Es el trabajador que se dedica a trabajos concretos y determinados de montaje de mobiliario sin constituir propiamente un oficio, pero que precisan cierta práctica en la ejecución de los mismos. Asimismo, habrá de efectuar el transporte de las mercancías dentro o fuera del establecimiento, pudiéndosele encomendar también ciertos trabajos de mantenimiento del establecimiento.

D. – Grupo profesional I:

– Ayudante de Vendedor: Es la persona que se inicia en la profesión de vendedor y auxilia a los vendedores en sus funciones, facilitándoles la labor y pudiendo por sí mismo, realizar funciones de venta y cobro.

– Ayudante de Montador: Es aquel trabajador que tiene aptitud para realizar trabajos sencillos propios de un oficio y que normalmente colaborará con oficiales de primera y de segunda.

– Auxiliar Administrativo: Es el trabajador que con conocimientos generales de índole administrativo, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos como propios de esta categoría en las siguientes funciones: Redacción de correspondencia, confección de facturas, estados de liquidaciones e intereses, atención en primera instancia al cliente, cobros y pagos, comunicación telefónica en el exterior e interior, manejo de ordenadores, etc.

– Limpiador: Es el que se ocupa del aseo y limpieza de los locales con dedicación exclusiva a una sola empresa.

TABLAS SALARIALES 2017-2018

	<i>Salario base</i>	<i>Plus asistencia</i>
GRUPO PROFESIONAL IV. – TÉCNICOS NO TITULADOS		
Encargado General	1.618,98	
Jefe de Compras	1.618,98	
Jefe de Ventas	1.618,98	
GRUPO PROFESIONAL III. – PROFESIONALES DE OFICIO		
Oficial	1.105,48	101,81
Conductor-Montador	1.105,48	101,81
GRUPO PROFESIONAL II. – PERSONAL MERCANTIL		
Vendedor-Dependiente	953,32	101,81
Oficial Administrativo	988,97	101,81
Montador	988,97	101,81
GRUPO PROFESIONAL I. – PERSONAL SUBALTERNO		
Ayudante Montador	921,22	101,81
Ayudante Dependiente	921,22	101,81
Auxiliar Administrativo	950,93	101,81
Limpiador/a	921,22	101,81



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Minas

Anuncio relativo a la solicitud de demasía minera correspondiente a la concesión denominada Villalaín I, n.º 4549-10

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo hace saber:

Que la sociedad Canteras de Villalaín ha solicitado demasía a la concesión minera de recursos de la sección C) denominada Villalaín I, n.º 4549-10, en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, lo que se hace público a los efectos de su declaración y demarcación conforme a lo que dispone el artículo 57.a) del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Las coordenadas de la posible demasía en trámite son (coordenadas geográficas en sistema ETRS89, huso 30):

Zona 1			Zona 2		
1:	-3° 36'	4,78" / 42° 55' 40"	1:	-3° 35' 20"	42° 54' 36,03"
2:	-3° 35'	40" / 42° 55' 40"	2:	-3° 35' 4,78"	42° 54' 36,03"
3:	-3° 35'	40" / 42° 55' 20"	3:	-3° 35' 4,78"	42° 54' 20"
4:	-3° 35'	20" / 42° 55' 20"	4:	-3° 35' 20"	42° 54' 20"
5:	-3° 35'	20" / 42° 55' 00"	5:	-3° 35' 20"	42° 54' 36,03"
6:	-3° 35'	4,78" / 42° 55' 00"			
7:	-3° 35'	4,78" / 42° 54' 56,03"			
8:	-3° 35'	24,78" / 42° 54' 56,03"			
9:	-3° 35'	24,78" / 42° 55' 16,03"			
10:	-3° 35'	44,78" / 42° 55' 16,03"			
11:	-3° 35'	44,78" / 42° 55' 36,03"			
10:	-3° 36'	4,78" / 42° 55' 36,03"			
11:	-3° 36'	4,78" / 42° 55' 40"			

Los interesados en el expediente en el plazo de diez días a partir de esta publicación podrán manifestar sus pretensiones o renunciadas, así como realizar las consultas oportunas en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, sito en Plaza de Bilbao, n.º 3.

En Burgos, a 25 de abril de 2017.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BOZOO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2016, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2016, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de fecha 15 de noviembre de 2016 y número 217, durante el cual no se presentó ninguna reclamación.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 2016, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2016</i>
I.	Impuestos directos	38.080,00
III.	Tasas y otros ingresos	4.150,00
IV.	Transferencias corrientes	148.670,00
V.	Ingresos patrimoniales	44.400,00
	Total operaciones corrientes	235.300,00
VII.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total operaciones de capital	6.000,00
	Total presupuesto de ingresos	241.300,00

ESTADO DE GASTOS

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2016</i>
I.	Gastos de personal	61.000,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	113.300,00
IV.	Transferencias corrientes	24.500,00
	Total operaciones corrientes	198.800,00
VI.	Inversiones reales	42.500,00
	Total operaciones de capital	42.500,00
	Total presupuesto de gastos	241.300,00

Asimismo, se expone seguidamente la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.



A) Plazas de funcionarios: 1, subescala Secretaría-Intervención (agrupada).

B) Personal laboral eventual: 1 Peón de limpieza. 2 Peones de Servicios Múltiples.
1 Auxiliar Administrativo.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bozoo, a 10 de mayo de 2017.

El Alcalde,
Francisco Javier Abad García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

AGUAS DE BURGOS

Resolución de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. por la que se hace pública la convocatoria para contratar, por procedimiento abierto, a través de un único criterio, el servicio de asistencia técnica en materia de prevención de riesgos laborales para la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

1. – *Entidad adjudicadora:* Aguas de Burgos. Domicilio: Avda. del Cid, 12 - 09005 Burgos. Teléfono: 947 25 71 11 y fax: 947 25 71 19. Expediente: 4/2017.

2. – *Objeto del concurso:* Servicio de asistencia técnica en materia de prevención de riesgos laborales para la sociedad municipal Aguas de Burgos, S.A.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* A través de un único criterio, el precio más bajo.

4. – *Presupuesto base de licitación:* El presupuesto base de licitación es de 45.000,00 euros/año, IVA no incluido.

5. – *Criterios de adjudicación:* (Ver pliego).

Único criterio: Oferta económica.

6. – *Obtención de documentación:* Perfil del contratante de la página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.aguasdeburgos.com

7. – *Presentación de las ofertas:*

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14:00 horas del vigesimosexto día natural a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si dicho vigesimosexto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

– Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

– Lugar de presentación: Secretaría de Aguas de Burgos. Avenida del Cid, 12, 09005 Burgos.

8. – *Apertura de las ofertas:* En el salón de sesiones de Aguas de Burgos, en acto público, se procederá a la apertura del sobre B el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:30 horas.

9. – *Gastos del anuncio:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 12 de mayo de 2017.

El Director Gerente,
Juan Antonio de Miguel Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

AGUAS DE BURGOS

Resolución de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. por la que se hace pública la convocatoria para contratar, por procedimiento abierto, a través de un único criterio, la ejecución de las obras de rehabilitación de tubería de saneamiento y abastecimiento mediante tecnología sin zanja en las calles San Pedro Cardeña, avenida Reyes Católicos, Vitoria y barrio de Villatoro, definidas en los proyectos de inversiones para la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

1. – *Entidad adjudicadora:* Aguas de Burgos. Domicilio: Avda. del Cid, 12 - 09005 Burgos. Teléfono: 947 25 71 11 y fax: 947 25 71 19. Expediente: 9/2017.

2. – *Objeto del concurso:* Ejecución de las obras de rehabilitación de tubería de saneamiento y abastecimiento mediante tecnología sin zanja en las calles San Pedro Cardeña, avenida Reyes Católicos, Vitoria y barrio de Villatoro, definidas en los proyectos de inversiones para la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* A través de un único criterio, el precio más bajo.

4. – *Presupuesto base de licitación:* El presupuesto base de licitación es de 648.805,11 euros, IVA no incluido.

5. – *Criterios de adjudicación:* (Ver pliego).

Único criterio: Oferta económica.

6. – *Obtención de documentación:* Perfil del contratante de la página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.aguasdeburgos.com

7. – *Presentación de las ofertas:*

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14:00 horas del vigesimosexto día natural a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si dicho vigesimosexto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

– Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

– Lugar de presentación: Secretaría de Aguas de Burgos. Avda. del Cid, 12, 09005 Burgos.

8. – *Apertura de las ofertas:* En el salón de sesiones de Aguas de Burgos, en acto público, se procederá a la apertura del sobre B el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:45 horas.

9. – *Gastos del anuncio:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 12 de mayo de 2017.

El Director Gerente,
Juan Antonio de Miguel Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

AGUAS DE BURGOS

Resolución de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. por la que se hace pública la convocatoria para contratar, por procedimiento abierto, a través de un único criterio, el suministro y unión con soldadura a tope, in situ, de tubería de polietileno y accesorios para su colocación en el interior de la tubería de conducción de agua existente, para la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

1. – *Entidad adjudicadora:* Aguas de Burgos. Domicilio: Avda. del Cid, 12 - 09005 Burgos. Teléfono: 947 25 71 11 y fax: 947 25 71 19. Expediente: 7/2017.

2. – *Objeto del concurso:* Suministro de tubería de polietileno PE AD PE-100 D.560 en 10 ATM B-13M y accesorios, electrosoldado con soldadura a tope «in situ», para su instalación en el interior de la tubería de conducción de agua existente, de diámetro 600 mm.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* A través de un único criterio, el precio más bajo.

4. – *Presupuesto base de licitación:* El presupuesto base de licitación es de 340.000,00 euros/año, IVA no incluido.

5. – *Criterios de adjudicación:* (Ver pliego).

Único criterio: Oferta económica.

6. – *Obtención de documentación:* Perfil del contratante de la página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.aguasdeburgos.com

7. – *Presentación de las ofertas:*

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14:00 horas del vigesimosexto día natural a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si dicho vigesimosexto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

– Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

– Lugar de presentación: Secretaría de Aguas de Burgos. Avenida del Cid, 12, 09005 Burgos.

8. – *Apertura de las ofertas:* En el salón de sesiones de Aguas de Burgos, en acto público, se procederá a la apertura del sobre B el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:30 horas.

9. – *Gastos del anuncio:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 12 de mayo de 2017.

El Director Gerente,
Juan Antonio de Miguel Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

AGUAS DE BURGOS

Resolución de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. por la que se hace pública la convocatoria para contratar, por procedimiento abierto, a través de un único criterio, el suministro de vestuario de trabajo y equipos de protección individual para el personal de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

1. – *Entidad adjudicadora:* Aguas de Burgos. Domicilio: Avda. del Cid, 12 - 09005 Burgos. Teléfono: 947 25 71 11 y fax: 947 25 71 19. Expediente: 5/2017.

2. – *Objeto del concurso:* Suministro de vestuario y equipos de protección individual para el personal que presta su servicio en la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* A través de un único criterio, el precio más bajo.

4. – *Presupuesto base de licitación:* El presupuesto base de licitación es de 52.900,00 euros/año, IVA no incluido.

5. – *Criterios de adjudicación:* (Ver pliego).

Único criterio: Oferta económica.

6. – *Obtención de documentación:* Perfil del contratante de la página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.aguasdeburgos.com

7. – *Presentación de las ofertas:*

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14:00 horas del vigesimosexto día natural a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si dicho vigesimosexto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

– Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

– Lugar de presentación: Secretaría de Aguas de Burgos. Avenida del Cid, 12, 09005 Burgos.

8. – *Apertura de las ofertas:* En el salón de sesiones de Aguas de Burgos, en acto público, se procederá a la apertura del sobre B el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas.

9. – *Gastos del anuncio:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 12 de mayo de 2017.

El Director Gerente,
Juan Antonio de Miguel Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fuentemolinos, a 5 de mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Sergio Martínez Sualdea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Cueva de Roa, a 9 de enero de 2017.

El Alcalde,
Ignacio Arranz Carbonero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2017 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de La Vid de Bureba para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En La Vid de Bureba, a 5 de abril de 2017.

La Alcaldesa,
Presentación Riabá Santos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	5.515,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.750,00
4.	Transferencias corrientes	2.400,00
5.	Fondo de contingencia y otros imprevistos	500,00
6.	Inversiones reales	66.785,00
	Total presupuesto	97.950,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	11.700,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.600,00
4.	Transferencias corrientes	9.550,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.100,00
7.	Transferencias de capital	54.000,00
	Total presupuesto	97.950,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

1 Puesto Secretaría-Intervención. Grupo A1. Nivel complemento de destino 22. Complemento específico 450,00 euros. Complemento agrupación 455,00 euros.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Palacios de Riopisuerga, a 8 de mayo de 2017.

El Alcalde,
Rodrigo Rodríguez Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRESENCIO

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento de Presencio, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Imposición y ordenación de contribuciones especiales por la obra de pavimentación de la calle Las Cercas, de Presencio. Incoado expediente por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la obra de pavimentación de la calle Las Cercas, visto el informe emitido por el Secretario-Interventor de esta Corporación, y a la vista del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, se acuerda por unanimidad:

Primero. – La imposición de contribuciones especiales para la financiación de la obra de pavimentación de Camino Fuente con enlace calle Cercas, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos por dicha obra.

Segundo. – Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

– El coste previsto de la obra se fija en 25.000,00 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 10.000,00 euros.

– Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 3.600,00 euros, equivalente al 36,00% del coste soportado. El coste total presupuestado tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

– Aplicar como módulo de reparto el de los metros lineales de fachada del inmueble.

Tercero. – Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a Esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexo I.

Cuarto. – Exponer y publicar el acuerdo provisional durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con remisión expresa a la ordenanza municipal reguladora de las contribuciones especiales de este Ayuntamiento.

Durante dicho periodo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el art. 36.2 del TRLHL».

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos legales oportunos.

En Presencio, a 5 de mayo de 2017.

V.ºB.º El Alcalde-Presidente,
Mario Ortega Pardo

El Secretario-Interventor,
José Luis García Larrouy



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de mayo de 2017 se aprobó el proyecto de sustitución integral a tecnología LED de las instalaciones de alumbrado público en el término municipal de Quintanaélez, por importe de 28.557,90 euros, redactado por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Sarralde Fernández.

Se expone al público por un plazo de quince días a efectos de presentar alegaciones y reclamaciones.

En Quintanaélez, a 4 de mayo de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
Ana Victoria González Palma



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 4 de mayo de 2017 el expediente 1/2017 de modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Quintanaélez de suplemento del presupuesto financiado con remanente de Tesorería y nuevos ingresos, se expone al público por un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio para que pueda ser examinado por quien lo desee y presentar reclamaciones contra el mismo, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales.

En Quintanaélez, a 4 de mayo de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
Ana Victoria González Palma



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Por acuerdo del Pleno de fecha 12-5-2017, se aprobó definitivamente la revisión de oficio del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Sasamón en sesión de fecha 23-11-2015 acuerdo n.º 5 apartado licencia obra de Rodrigo Galerón Galerón de legalización obra construcción de muro de hormigón armado en parcela 952 del polígono 509 en la localidad de Villandiego considerándolo nulo de pleno derecho por las causas enumeradas artículo 47.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que se corresponde con el art. 62.1 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo que se publica a los efectos oportunos.

Texto del acuerdo adoptado:

2.º – Revisión de oficio acuerdo pleno de 23-11-2015, de concesión licencia legalización construcción muro en Villandiego.

Visto que con fecha 23-11-2015, se aprobó por acuerdo del Pleno lo siguiente:

«Previo deliberación, en votación ordinaria, a mano alzada, por unanimidad se acuerda:

Primero. – Conceder a Rodrigo Galerón Galerón licencia de legalización obra de construcción de muro de hormigón armado en parcela 952 del polígono 509 en la localidad de Villandiego conforme a proyecto de legalización visado redactado por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas Susana Cabezón Martínez al haberse autorizado la ocupación de la parcela municipal 5904 del polígono 509 llevada a cabo por el muro por la Junta Vecinal de Villandiego, como propietaria de dicha parcela, en sesión de fecha 9-10-2015. Dicho cerramiento nunca podrá ser utilizado como cerramiento de edificación, en cuyo caso se debería cumplir con el retranqueo reflejado en las NN.UU.MM.

Segundo. – La licencia se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Tercero. – El concesionario de la licencia queda obligado a autorizar a los técnicos y personal de este Ayuntamiento que se designe al efecto a realizar las inspecciones que se estimen pertinentes.

Cuarto. – Debe procederse a solicitarse licencia de primera ocupación o puesta en marcha del de muro de contención de tierras en parcela 952 del polígono 509 en la localidad de Villandiego acompañando certificado final de obra.

Quinto. – Dar traslado del acuerdo adoptado al interesado a los efectos oportunos».

Visto que con fecha 22-11-2016 se emitió providencia de Alcaldía en relación con la posibilidad de que se tuviera que iniciar expediente de revisión de oficio, en relación con dicho acto, justificando que pudiera ser nulo de pleno derecho por haberse adoptado el acuerdo de legalización licencia de obra construcción de muro invadiendo parcela municipal en base autorización ocupación de dicha parcela por la Junta Vecinal de Villandiego que con



posterioridad la propia Junta Vecinal declarado nulo en base a las causas enumeradas en el artículo 47.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (que se corresponde art. 62.1 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Visto que con fecha 23-11-2016, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para declarar nulo el acto administrativo indicado acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Sasamón de fecha 23-11-2015 acuerdo n.º 5 apartado licencia de obra de Rodrigo Galerón Galerón.

Visto que con fecha 25-11-2016 por Acuerdo del Pleno, se inició expediente de revisión de oficio del acuerdo señalado como acto nulo de pleno derecho, por considerar que se encuentra incurso en la siguiente causa de nulidad art. 47.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin acordar suspender su ejecución.

Visto que con fecha 1-1-2017, se comunicó el inicio del procedimiento a los interesados dando trámite de audiencia por un plazo de diez días.

Visto que con fecha 20-1-2017 se abrió periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 13, de fecha 20-1-2017.

Visto que con fecha 17-2-2017, finalizada la tramitación del procedimiento y por acuerdo del Pleno, se aprobó la propuesta de resolución, que se remitió, junto con todo el expediente, al Consejo de Estado a los efectos de solicitar dictamen preceptivo y vinculante en relación con la idoneidad o no de la declaración de nulidad, que fue recibido con fecha 25-4-2017, donde se informa que procede declarar la nulidad de pleno derecho del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sasamón (Burgos) de 23 de noviembre de 2015 por el que se concede a D. Rodrigo Galerón Galerón licencia de legalización de obra de construcción de muro de contención de tierras en la parcela 952 del polígono 509 en la localidad de Villandiego.

Visto que consta informe Secretaria de 9-5-2017 donde de conformidad con informe preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla y León propone la declaración de nulidad del acuerdo indicado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno municipal, en virtud del artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. Concejala D.ª María Manuela Manrique Manero señala que si la autorización ocupación de parcela con el muro construido ha sido anulado por la Junta de Castilla y León y el proceso de declarar nula la licencia de legalización concedida por este Ayuntamiento sometido a dictamen preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Castilla y León es que procede la nulidad, lo que ahora tenemos que acordar no puede ser más que la nulidad de dicho acuerdo.



Previa deliberación en votación ordinaria a mano alzada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes se acuerda:

Primero. – Desestimar la única alegación presentada, la suscrita por D. Rodrigo Galerón Galerón, en relación con el expediente de revisión de oficio del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Sasamón de fecha 25-11-2015, punto n.º 5, apartado licencia de obra a Rodrigo Galerón Galerón por legalización obra de muro en parcela 952 del polígono 509 en la localidad de Villandiego, por considerar que al no contar con autorización de la Junta Vecinal de Villandiego para la ocupación de la parcela municipal, la legalización llevada a cabo no es posible, siendo preciso su revisión para declarar el acuerdo adoptado nulo. Que en la actualidad no se cuenta con autorización, que si con posterioridad vuelve a obtenerse por el interesado nueva autorización de ocupación se volvería de nuevo a estudiar si es posible legalmente la legalización de la obra llevada a cabo.

Segundo. – Declarar nulo de pleno derecho el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Sasamón de fecha 25-11-2015 punto n.º 5, apartado licencia de obra a Rodrigo Galerón Galerón, de legalización obra de muro en parcela 952 del polígono 509 en la localidad de Villandiego que se hace constar en los antecedentes, al incurrir en nulidad de pleno derecho conforme art. 47.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (que se corresponde art. 62.1f) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre), dejando sin efecto la legalización obra de construcción de muro y retrotraer las actuaciones al momento anterior a la adopción de dicho acuerdo.

Tercero. – No reconocer indemnización alguna por declarar nulo de pleno derecho el acuerdo indicada a Rodrigo Galerón Galerón, como interesado, por considerar que la obra de muro se realizó sin contar con licencia y la legalización se realizó en base a autorización de ocupación de parcela municipal por parte de la Junta Vecinal de Villandiego ante petición realizada por el propio interesado que ha sido declarado nulo ante Orden de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, entendiéndose que la responsabilidad indemnizatoria correspondería en todo caso a la Junta Vecinal de Villandiego, que adopta el acuerdo que es declarado nulo.

Cuarto. – Notificar al interesado la declaración de nulidad del acto administrativo y dar publicidad a este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Sasamón, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá



interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Sasamón, a 16 de mayo de 2017.

El Alcalde,
José Ortega Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

De conformidad con el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27/04/2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de pavimentación de camino entre las localidades de Corralejo y Solanas de Valdelucio, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.
- b) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.
 - 2. Domicilio: Camino Eras, n.º 5.
 - 3. Localidad y código postal: Quintanas de Valdelucio - 09127.
 - 4. Teléfono: 947 36 36 00.
 - 5. Correo electrónico: valledevaldelucio@diputaciondeburgos.net
 - 6. Dirección de Internet del perfil de contratante:
<http://valledevaldelucio.sedelectronica.es>

c) Número de expediente: Expte. 08/2017.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Pavimentación de camino entre Corralejo y Solanas de Valdelucio.
- c) Lugar de ejecución: Corralejo y Solanas de Valdelucio.
- d) Plazo de ejecución: Tres meses.
- e) CPV (referencia de nomenclatura): 45233222-1.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta económica (hasta 10 puntos), plazo de entrega (hasta 5 puntos), otras mejoras adicionales (hasta 10 puntos).

4. – *Valor estimado del contrato:* 62.935,16 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 62.935,16 euros; IVA 21%: 13.216,38 euros. Importe total: 76.151,54 euros.



6. – *Garantías exigidas*: Provisional: No. Definitiva: 5% sobre el precio de adjudicación.

7. – *Requisitos específicos del contratista*: Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica.

8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*:

a) Plazo: Veintiséis días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil de contratante.

b) Modalidad de presentación: Correo, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.

2. Domicilio: Camino Eras, n.º 5.

3. Localidad y código postal: Quintanas de Valdelucio, 09127.

4. Dirección electrónica: <https://valledevaldelucio.sedelectronica.es>

9. – *Apertura de ofertas*:

a) Dirección: Ayuntamiento de Valle de Valdelucio. Camino Eras, n.º 5.

b) Localidad y código postal: Quintanas de Valdelucio, 09127.

c) Fecha y hora: Primer martes tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas.

En Valle de Valdelucio, a 5 de mayo de 2017.

El Alcalde,
Fernando del Olmo Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

De conformidad con el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27/04/2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de pavimentación de caminos entre las localidades de Fuencaliente de Lucio a Quintanas de Valdelucio y de Llanillo a La Riba de Valdelucio, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.
- b) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.
 - 2. Domicilio: Camino Eras, n.º 5.
 - 3. Localidad y código postal: Quintanas de Valdelucio, 09127.
 - 4. Teléfono: 947 36 36 00.
 - 5. Correo electrónico: valledevaldelucio@diputaciondeburgos.net
 - 6. Dirección de Internet del perfil de contratante:
<https://valledevaldelucio.sedelectronica.es>

c) Número de expediente: Expte. 10/2017.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Pavimentación de caminos de Fuencaliente de Lucio a Quintanas de Valdelucio y de Llanillo a La Riba de Valdelucio.
- c) Lugar de ejecución: Valle de Valdelucio.
- d) Plazo de ejecución: Tres meses.
- e) CPV (referencia de nomenclatura): 45233222-1.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta económica (hasta 10 puntos), plazo de entrega (hasta 5 puntos), otras mejoras adicionales (hasta 10 puntos).

4. – *Valor estimado del contrato:* 174.603,58 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 174.603,58 euros; IVA 21%: 36.666,75 euros. Importe total: 211.270,33 euros.



6. – *Garantías exigidas*: Provisional: No. Definitiva: 5% sobre el precio de adjudicación.

7. – *Requisitos específicos del contratista*: Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica.

8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*:

a) Plazo: Veintiséis días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil de contratante.

b) Modalidad de presentación: Correo, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.

2. Domicilio: Camino Eras, n.º 5.

3. Localidad y código postal: Quintanas de Valdelucio, 09127.

4. Dirección electrónica: <https://valledevaldelucio.sedelectronica.es>

9. – *Apertura de ofertas*:

a) Dirección: Ayuntamiento de Valle de Valdelucio. Camino Eras, n.º 5.

b) Localidad y código postal: Quintanas de Valdelucio, 09127.

c) Fecha y hora: Primer martes tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:30 horas.

En Valle de Valdelucio, a 5 de mayo de 2017.

El Alcalde,
Fernando del Olmo Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 01/2017 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente n.º 01/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villariego para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villariego, a 5 de mayo de 2017.

El Alcalde,
Fco. Javier Saiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2017 aprobó el proyecto técnico de la obra de sustitución del alumbrado exterior a tecnología LED y adaptación a la normativa de los cuadros eléctricos, redactado por Siete Proyectos Eléctricos, S.L., por importe de 129.006,36 euros.

Se somete a información pública, por plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el periodo de exposición.

En Vilviestre del Pinar, a 27 de abril de 2017.

El Presidente del Órgano Gestor,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVAS DE AMAYA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cuevas de Amaya, a 8 de mayo de 2017.

El Alcalde,
Eduardo Rozas Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOZARES DE TOBALINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lozares de Tobalina para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.944,00
3.	Gastos financieros	66,00
6.	Inversiones reales	22.042,00
	Total presupuesto	25.052,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	902,00
5.	Ingresos patrimoniales	610,00
7.	Transferencias de capital	23.540,00
	Total presupuesto	25.052,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lozares de Tobalina, a 13 de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Moisés Rodríguez Viera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PRADILLA DE HOZ DE ARREBA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2015 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Pradilla de Hoz de Arreba para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Pradilla de Hoz de Arreba, a 5 de mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Rubén Quintanilla García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PRADILLA DE HOZ DE ARREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pradilla de Hoz de Arreba para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pradilla de Hoz de Arreba, a 5 de mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Rubén Quintanilla García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE URRIA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2016 para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2016 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Urria para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Urria, a 8 de mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente,
José María García Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE URRIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Urria para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Urria, a 8 de mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente,
José María García Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDENOCEDA

Aprobada provisionalmente por esta Junta Vecinal la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de agua domiciliaria, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida (en la parte objeto de modificación) conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio. La presente ordenanza, cuyo texto completo modificado (artículo 11) se inserta como Anexo del presente edicto, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valdenoceda, a 28 de abril de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Ángel Martínez Ruiz

* * *

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO (BOP 108. 6-6-1996)

Se procede a modificar los siguientes artículos:

TÍTULO II.- DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 11.- Cuota tributaria y tarifas:

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos y de un mínimo aplicando las siguientes tarifas:

Tasa anual por acometida y mantenimiento: 40 euros.

Cobro mensual por consumo:

Desde 0 a 10 m³: Exento.

Desde 10 m³ a 20 m³: 0,60 euros/m³ (al mes).

Desde 20 m³: 3 euros/m³ (al mes).



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 583/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).

Abogado/a: Julia Alonso Jiménez.

Demandado/s: D/D.^a César Suárez Cejudo y Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 583/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) contra César Suárez Cejudo y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia 86/17. –

En Burgos, a 23 de marzo de 2017.

D/D.^a María Jesús Martín Álvarez Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número dos tras haber visto el presente procedimiento ordinario 583/2016 a instancia de Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), que comparece representada por el Letrado D. Fernando San Miguel Cánovas contra D. César Suárez Cejudo, quien no comparece Fogasa, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente.

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), contra D. César Suárez Cejudo, debo condenar y condeno a D. César Suárez Cejudo, a que abone a la parte actora la cantidad de 6.099,24 euros por el concepto que consta en los hechos probados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial



dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/0583/16, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a César Suárez Cejudo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de mayo de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 118/2017.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Sergio Gómez Valderrama.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado/s: Fogasa y Duauto Miranda, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Sergio Gómez Valderrama contra Duauto Miranda, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 118/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Duauto Miranda, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/6/2017 a las 11:25 horas, en Reyes Católicos 53 - Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:30 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Duauto Miranda, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 10 de mayo de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)